

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que durante el traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, ésta no fue objetada.

Se hace constar asimismo, que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, allegó escrito proveniente de la apoderada de la entidad ejecutante, en el que expresa: "*manifiesto que Banco de Occidente S.A. autoriza que los títulos judiciales que se encuentran disponibles en su Despacho sean consignados a la Cuenta Corriente No 001-534452 del Banco de Occidente S.A.*" (Fls.88 a 90 del índice electrónico del cuaderno 1).

Pasa a Despacho de la señora juez hoy 10 de septiembre de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto no tiene en cuenta liquidación del
Crédito- Requiere y Resuelve Solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco De Occidente S.A.
Demandado : Belén Sánchez Cáceres
Radicado : 630014003007-2013-00523-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante¹, no se consideró, que para ésta clase de liquidaciones, los meses se toman como de hasta 30 días calendario, y no de 31 días, como se hizo en algunos de los meses liquidados, arrojando por contera, un valor superior en los intereses moratorios de los capitales.

¹ Fls. 79 a 81 del índice electrónico del expediente digital.

En esa medida, no se tendrá en cuenta la liquidación allegada, y se le requerirá a las partes para que alleguen otra en los términos señalados.

Ahora bien, en lo atinente a la manifestación de la profesional del derecho, el Juzgado ordenará que el título judicial que reposa a órdenes de éste proceso, sea consignado a la cuenta que tiene la entidad demandante y cuya certificación se aporta.

Cabe anotar, que mediante auto de fecha 09 de julio de los cursantes², se dispuso la entrega de la suma consignada a éste proceso, a favor de la parte ejecutante.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: No tener en cuenta la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, por lo explicado.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que alleguen una liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo considerado anteriormente.

TERCERO: Ordenar la consignación a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., del título judicial número 454010000504347 por valor de \$122.899.00 m/cte en la cuenta corriente número 001-534452 del BANCO DE OCCIDENTE. Por intermedio de la secretaria, procédase a la entrega y consignación del dinero referenciado a favor de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.
163 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

² Fls. 84 a 86 del índice electrónico del cuaderno 1.

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d505b0d97b40714c398a36ad58ed8239d8bbff14a8b6f86e9dfafc406891fcfe

Documento generado en 08/09/2021 05:17:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>